

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CALIFICACION DE LA
CONVOCTORIA No 09 DEL 2016 ANESTESIOLOGIA**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPOANESTESIA

1. RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1: OMISION DE TENER EN CUENTA LA EXPERIENCIA TOTAL REPORTADA:

Ante esta afirmación de que el comité **YERRA PROFUNDAMENTE**, nos permitimos informarle que la experiencia del proponente en contratación exigida en los pliegos de condiciones en el numeral 2.2.3. CAPACIDAD TECNICA, NO ES FACTOR DE CALIFICACION DIRECTA SINO DE HABILITACION DEL PROPONENTE.

En dicho literal se solicita que: *“el oferente deberá acreditar con el aporte del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, que posee la siguiente experiencia, codificada en el tercer grado de disgregación según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:*

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	MINIMO EXIGIDO EXPRESADO EN S.M.M.L.V
1	CLASE	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	1.216
2	CLASE	94101600	ASOCIACIONES PROFESIONALES	1.216

En tal virtud se habilita al proponente que demuestre que tiene la experiencia mínima exigida en contratación, con el RUP. Es decir aquí se evalúa al proponente en lo relacionado a la experiencia en contratación.

La relación de los contratos que aparece simplemente se presenta para demostrar que el contratista supera la experiencia mínima exigida en contratación, y no con el ánimo de efectuar calificación comparativa alguna. Es decir se habilita aquellos proponentes que demostraron que han efectuado contratación por lo menos en una suma equivalente a 1.216 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). De hecho al proponente en el acápite de CAPACIDAD TECNICA, se le expresa que CUMPLE, y al inicio del CAPITULO VII de la convocatoria se expresa que para la CAPACIDAD TECNICA: se evaluará SI Cumple o No cumple (es excluyente en caso de incumplimiento)

LO QUE SI ES FACTOR DE CALIFICACION DIRECTA ES LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES O RECURSO HUMANO CON EL QUE SE CUENTA, que es una cosa **TOTALMENTE DIFERENTE** y que no se demuestra con el RUP, sino con los certificados de experiencia laboral que poseen los profesionales que relacionan en la propuesta, con las diferentes IPSo empresas en donde han trabajado.

Por otro lado es pertinente aclarar que al proponente **NO SE LE ESTA OBJETANDO** el RUP, ya que se aceptó sin objeción, con la información financiera presentada.

En tal virtud el comité **NO ACEPTA** la observación presentada.

2. RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2:

En lo que hace referencia a **LA NO ASIGNACION DE PUNTUACION A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL RELACIONADO POR EL PROPONENTE,** nos permitimos manifestar lo siguiente:

En el numeral 2.3 de los pliegos definitivos se contempla::

2.3. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TECNICO-CIENTIFICA:

El proponente deberá acreditar, con las correspondientes hojas de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos, de los profesionales con los que pretende prestar el servicio.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROFESIONALES:

Los profesionales deberán presentar:

- *Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente.*
- *Certificado de Antecedentes fiscales vigente*
- *Hoja de vida (Según modelo de la función pública).*
- *Fotocopia de la cédula*
- *Fotocopia de la tarjeta profesional.*
- *Fotocopia del Diplomas tanto de grado como de postgrado y/o subespecialidad.*
- *Fotocopia del Acta de Grado (Tanto de grado como de postgrado o subespecialidad)*
- *Fotocopia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional.*
- *Convalidación y/o Homologación ante el ICFES para aquellos profesionales formados fuera del país.*
- *Inscripción en la Secretaria de salud departamental o colegio médico.*

PARAGRAFO: *En la eventualidad en la que los profesionales del proponente tengan sus documentos ya registrados en la institución en debida forma, bastará la certificación del*

coordinador de talento humano de la institución en la que conste que los documentos se encuentran en regla.

Como se puede observar, en los pliegos definitivos se deja ver que lo que certificará el Coordinador de talento humano, es finalmente que la lista de los anteriores documentos exigidos por las normas de habilitación, son cumplidos por los profesionales a quienes se certifica, pero en ninguno de los apartes se menciona que el coordinador de talento humano será el responsable de anexar las certificaciones laborales de los profesionales.

Más aún en el numeral 7.1. EVALUACION TECNICA, de los pliegos definitivos se contempla:

7.1. EVALUACION TECNICA:

Luego de evaluar los anteriores factores y asegurarse de que cumplen, el comité técnico evaluador, procederá a la calificación de las propuestas presentadas teniendo en cuenta cuatro aspectos fundamentales:

7.1.1. Experiencia de los profesionales o recurso humano con que se cuente.

Para tal efecto el proponente deberá presentar las certificaciones correspondientes expedidas por las instituciones respectivas, que soporten los años de experiencia de cada profesional, con el que cuente para ofertar determinado subproceso. No se tendrá en cuenta experiencia que no esté debidamente soportada, en la propuesta presentada. (subraya fuera del texto)

Valor: 10 %

Se obtiene luego de aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\frac{\text{Sumatoria Total de los años de Experiencia Certificada de los profesionales}}{\text{Número de profesionales propuestos}}$$

Obtendrá 10 puntos el proponente que demuestre la mayor experiencia de sus profesionales. Los demás se calificarán con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Proponente a evaluar} \times 10}{\text{Proponente con mayor experiencia certificada de sus profesionales}}$$

Como se puede inferir era claro que los proponentes debieron presentar las certificaciones laborales correspondientes, adjuntas a la propuesta para poder evaluar y comparar la experiencia de los profesionales, lo que era expresamente

factor de calificación. Igualmente se mencionó en los pliegos que ***“No se tendrá en cuenta experiencia que no esté debidamente soportada, en la propuesta presentada.”***

ES DE ANOTAR QUE SE TRATA DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA, que es abierta y que NO ES UN SIMPLE TRAMITE ESTATAL. En ese contexto los proponentes deben estar en igualdad de condiciones y lo consignado en los pliegos es mandatorio para quienes se presenten, hecho que omitió el proponente al no adjuntar ninguna certificación ni de esta institución ni de ninguna otra en la cual laboran sus profesionales adscritos, más aun ni siquiera de la misma empresa oferente, de quienes hace las veces de patrono.

Igualmente es necesario indicar que muchos de los profesionales que relacionan en la propuesta han laborado en la institución a través de empresas contratistas y No directamente con la institución como patrono y quien debe expedir esas certificaciones serían las empresas para las cuales laboraron y de la cual recibieron directamente sus honorarios. Por otro lado en la hoja de vida de los profesionales que laboran en la institución a través de terceros, no reposan muchas de las certificaciones que se han presentado en años anteriores debido a que están quedan de soporte en las respectivas convocatorias que se han efectuado a lo largo de los años, por lo cual se hizo el requerimiento tácito en los pliegos definitivos. Por otro lado el recurrir a documentos que se hallen fuera de la propuesta daría lugar a dudas sobre si los documentos estaban allí antes o después de la convocatoria, toda vez que no quedarían formando parte integral de la propuesta, ni quedaría foliados y registrados en debida forma al cierre de la convocatoria, máxime cuando un documento u otro puede significar el otorgamiento de puntaje y afectar la adjudicación a uno u otro proponente.

Es pertinente aclarar que ese mismo tratamiento se dio al proponente CREYENDO SAS y que los pliegos fueron absolutamente claros sobre lo que se requería por parte de los proponentes.

Por ultimo si existían dudas u observaciones sobre este punto en el pliego de condiciones, estas no se hicieron conocer en su debido momento durante el tiempo otorgado en el cronograma para efectuar las observaciones a los pliegos preliminares.

En tal virtud el comité **NO ACEPTA** la observación presentada.

Valga la pena aclarar al proponente que la selección de los contratistas en el Hospital Regional de Sogamoso. Siempre se han seleccionado los contratistas de manera objetiva y garantizando siempre los principios que rigen la contratación.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACION No 3: LA DEDICACION FUE ANALIZADA EN FORMA SUBJETIVA Y NO OBJETIVA:

En lo que hace referencia al concepto de DEDICACION, hace referencia a la mayor disponibilidad de los profesionales en la institución.

Lo que se pretende con esto es que las horas no quedan atomizadas en múltiples profesionales, cubriendo una cantidad irrisoria de horas lo que hace que no se tenga pertenencia con la institución.

En el numeral 7.1.3. De los pliegos definitivos se contemplaba:

7.1.3. Dedicación.

Valor: 30 %

Fórmula:

$$\frac{\text{Número total de Horas/proceso Requeridas}}{\text{Número de profesionales propuestos}}$$

Es de anotar que para cada proceso el número de horas de dedicación por profesional cada mes **NO PODRÁ SER SUPERIOR A 240 HORAS.**

Para facilitar esta calificación se deberá llenar la siguiente tabla por cada servicio ofertado:

PROFESIONALES	NUMERO DE HORAS-PROCESO QUE CUBRIRÍA EN PROMEDIO
1. Profesional A	
2. Profesional B	
3. Profesional C	
4. Profesional D	
TOTAL HORAS-PROCESO OFERTADAS (Este valor deberá ser igual al número de horas requeridas en la convocatoria, si presenta propuesta por el total de horas)	

Obtendrá 30 puntos el proponente que demuestre la mayor dedicación de sus profesionales al servicio en la institución.

Los demás se calificarán con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Proponente a evaluar} \times 30}{\text{Proponente con mayor puntaje de dedicación de sus profesionales}}$$

convocatoria, observación que debió proponerse al analizar los pliegos preliminares y proponer que la formula presentada en los pliegos no fuera la formula propuesta para calificar la dedicación, sino en que ofertara más horas. Propuesta que hubiese podido analizar el comité y pronunciarse al respecto.

Si se tomara como base dicha propuesta se podría favorecer a un proponente que ofertando el total de horas es decir 1.350, presentara 20 profesionales, es decir con un promedio de dedicación de 67,5 horas por profesional para cubrir las horas requeridas, que es precisamente lo que NO pretende la institución con el concepto de DEDICACION, en el que se busca que el profesional tenga sentido de pertenencia con la institución y esté más consagrado a ella.

4. LA POSICION DEL COMITÉ ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE LA EQUIDAD:

Como se expuso anteriormente la actuación del comité se basa en las reglas de juego que se impusieron en el momento en el que se publicaron los términos definitivos, previo período de observaciones para acoger las recomendaciones de los posibles oferentes.

A esta altura los términos definitivos son inmodificables y pueden adaptarse a capricho de un proponente, que hace observaciones a destiempo y argumenta y propone posibles formas de evaluar a posteriori de acuerdo a su conveniencia.

En tal virtud y acogiéndose a lo plasmado en los pliegos definitivos el hospital No efectúa ningún cambio a los resultados de la calificación.

Igualmente resulta insultante que el proponente manifieste que el comité ha actuado con imparcialidad, dando calificaciones por afecto, por favores o por interés.

Si el comité hubiese querido parcializarse habría podido rechazar de plano las observaciones de modificación de pliegos efectuadas por CORPOANESTESIA, pero dado que ese no es el actuar del comité, acogió prácticamente todas las observaciones efectuadas por dicho proponente.

Por ultimo el comité considera que corpoanestesia pretende ganar una convocatoria con las siguientes falencias:

1. Permitir que le certifiquen experiencia por parte del coordinador de talento humano del hospital para adjuntarla a su propuesta, en vez de haberla anexado a su propuesta como se contemplaba en los pliegos.
2. Pretender que se le valgan estudios adicionales cuando no presentó ninguno en la propuesta presentada.

3. Pretender que se varíe la fórmula de calificación de dedicación, cuando ya se establecieron unas reglas de juego y cuando ni siquiera presentó la tabla de distribución de horas que efectuaría cada profesional.

4. Si los factores de calificación eran:
Experiencia de los profesionales.
Estudios adicionales a los solicitados.
Dedicación de sus profesionales.
Valor de la hora.

No era mas transparente hacer las observaciones en su debido momento o presentar la documentación exigida, buscar la manera de tener más dedicación, bajar el valor de hora, que pretender que el hospital varíe las reglas de juego a posteriori de acuerdo a la conveniencia de CORPOANESTESIA?

No obstante lo anterior al proponente CORPOANESTESIA, se le adjudicaron un total de 950 horas, cuyo valor para los cinco meses equivaldría a la suma de \$ 295.117.500 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

En constancia se firma, a los 29 días del mes de Marzo de 2016.

Firma Integrantes del Comité.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

José Gómez Acosta
Subgerente Administrativo

Marcelo Mariño Martínez
Subgerente Científico

Judith C. Pérez Sánchez
Asesora Jurídica

Libia Patricia Pérez Chaparro
Almacenista